

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Febrero 13 de 1974	Núm. 3277
------------	--	-----------

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

Irma Hernández de Villegas, Mayor de Edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 116,55 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13,00 metros con Miguel A. Ramos Marín, al Sur 12,90 metros con Cipriano Morales Miranda, al Este 9,00 metros con callejón sin nombre, al Oeste 9,00 metros con Alfonso López Hernández y Miguel A. Santiago Gordillo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 22 de 1974

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López

3 — 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO MEX.

EDICTO

Román Morales Valencia, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 121,05 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13,50 metros con Miguel A. Santiago Gordillo, al Sur 13,40 metros con Jesús Balcazán Lozano, al Este 9,00 metros con Cipriano Morales Miranda y Irma Hernández de Villegas, al Oeste 9,00 metros con la calle Comonfort, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tabasco Enero 21 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E d i c t o

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Alfonso Bala García.

Quien los represente o
en donde se encuentren.

En el expediente número 29/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Dolores Falcón Pérez, en contra de Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Dr. Alfonso Bala García, se dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice como sigue:

“...PRIMERO.— Se declara que ha procedido la acción intentada en este Juicio de Prescripción Positiva promovido por la señora Dolores Falcón López.—SEGUNDO.— Se declara que la promovente ha prescripto en su favor y se ha convertido en propietaria de la Fracción del Predio ubicado en la Rancharía Miguel Hidalgo perteneciente a este Municipio de Teapa con la superficie y linderos ya especificados.— TERCERO.— Tan luego cause ejecutoria esta sentencia inscribese en el Registro Público de la Propiedad y la misma sirva de título a la demandada a cuyo efecto, hágase del conocimiento del Encargado del Registro Público que deberá afectar el predio rústico denominado Eureka número 3,785, folio 22 del Libro Mayor 13 y abrir a la promovente de estas diligencias, el predio a su favor.—Notifíquese y cúmplase.—Lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para su publicación por dos veces consecutivas.

Teapa, Tab., diciembre 15 de 1973.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 1

E d i c t o

C. Socorro Almeida de González.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil Núm. 11/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Walter González Valenzuela, con fecha 28 veintiocho de enero de 1974 mil novecientos setenta y cuatro. Se dictó un auto que a la letra dice.

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco a 28 veintiocho de enero de 1974. Mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentado el señor Walter González Valenzuela con su escrito de cuenta y documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones en su nombre al señor Lucas Frías Rodríguez, con domicilio en la calle Martínez de Escobar Núm. 52 de esta ciudad se le tiene promoviendo en la vía ordinaria civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Socorro Almeida de González, por la causal prevista en el artículo 267 fracción VIII del 259, 265, y relativos del Código de Procedimientos Civiles se le dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción 11 del mismo ordenamiento civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en un periódico de circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto se dice edicto. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la superioridad. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó mandó y firma el ciudadano licenciado Mercedes Arístides García Ruiz Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fé.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

Huimanguillo, Tab., a 31 de enero de 1974.

El Secretario de Acuerdos.
Alfonso Acuña Acuña.

3 — 2

Se Expide Contrato Concesión a la Sociedad Cooperativa de Transportes Jalapa-Macuspána-Villahermosa, S. C. L., para Continuar Operando y Explotando un Servicio Público de 2a. Clase y Mixto (Pasaje y Carga)

Villahermosa, Tab., 7 (siete) de octubre de 1973 (mil novecientos setenta y tres).

En atención a las facultades que los artículos 1o, 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y;

CONSIDERANDO.

PRIMERO.— Que por escrito que oportunamente presentó la Sociedad Cooperativa de Transportes Jalapa - Macuspána - Villahermosa, S. C. L., elevó petición al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue Contrato Concesión, para continuar la explotación y Ampliación de un Servicio Público de Segunda Clase y Mixto (pasaje y carga); quedando comprendido como sigue: Villahermosa - Jalapa - Chichonal - Belén - Macuspána - Puntos Intermedios y Vic., Villahermosa - Astapa - Jaguacapa - Jalapa - Tacotalpa - Puntos Intermedios y Vic., Villahermosa - Francisco J. Santamaría (cacao) - Portón - Chichonal - Belén - Macuspána - Puntos Intermedios y Vic., Macuspána - Belén - Chichonal - Tequila Puntos Intermedios y Vic., Villahermosa - Dos Montes - Tequila - Belén - Macuspána - Gregorio Méndez - Tulijá - Catazajá - Zapata - Balancán - Chablé - Tenosique - Límites con el Estado de Campeche - Punto Intermedios y Vic., siendo la ampliación que solicita la siguiente: Villahermosa - Toco y - Hueso de Puerco - La Huasteca Puntos Intermedios y Vic., Villahermosa - Pueblo Nuevo (de paso) en ruta a Jalapa y Vic.

SEGUNDO.— Que la Sociedad denominada Cooperativa de Transportes Jalapa - Macuspána - Villahermosa, S. C. L., ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de Ley en la materia y qué, además se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor.

TERCERO.— Que el servicio en la ruta de que se trata es indispensable para el público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados en relación con los artículos 141, 143, 146, 148 fracción II inciso a), 153, 154, 156 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

I.—Es de concederse y se concede en términos del artículo 143 inciso a) y c del Reglamento aplicable a la Sociedad denominada Cooperativa de Transportes Jalapa - Macuspána - Villahermosa, S. C. L., concesión para continuar la explotación y Ampliación de un Servicio Público de Pasajeros de Segunda Clase y Mixto única y exclusivamente en la ruta: Villahermosa - Jalapa - Chichonal - Belén - Macuspána - Puntos Intermedios y Vic., Villahermosa - Astapa - Jaguacapa - Jalapa - Tacotalpa - Puntos Intermedios y Vic., Villahermosa - Francisco J. Santamaría (Cacao) Portón - Chichonal - Belén - Macuspána - Puntos Intermedios y Vic., Macuspána - Belén - Chichonal - Tequila - Puntos Intermedios y Vic., Villahermosa - Dos Montes - Tequila - Belén - Macuspána - Gregorio Méndez - Tulijá - Catazaja - Tequila - Belén - Macuspána - Gregorio Méndez - Tulijá - Catazajá - Zapata - Balancán - Chablé - Tenosique - Límites con el Estado de Campeche Puntos Intermedios y Vic., Ampliación: Villahermosa - Teco y - Hueso de Puerco - La Huasteca - Puntos Intermedios y Vic., Villahermosa - Pueblo Nuevo (de paso) en ruta a Jalapa y Vic.

II.—En los tramos de Caminos o Carreteras que por Ley esté bajo control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el concesionario está obligado gestionar las autorizaciones correspondientes.

III.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en vigor y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

(Sigue a la vuelta)

IV.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencias exigidas para la prestación del Servicio concesionado y de acuerdo con los estudios realizados se tiene a bien fijar un número de 11 (once) unidades tipo Autobús, para prestar el servicio de que se trata, debiendo siempre presentar documentos que demuestren la legítima propiedad de los mismos, así mismo en caso de Aumento de Unidades o de Sustitución de las ya existentes no se permitirá al alta de vehículos de modelos anteriores y los ya en servicio o al que se sustituya.

V.—Se tiene como autorizado el proyecto de horarios presentado por el beneficiario, en la inteligencia que el horario de referencia podrá ser modificado en todo tiempo, a instancia de esta propia Dirección, de esa Empresa, si los servicios así lo requieren, o bien de terceros si se demuestra que afecta sus derechos.

T A R I F A

Se acepta el proyecto de tarifa presentada por el beneficiario en la inteligencia que siempre estará sujeta a lo que establece el artículo 159 del Reglamento de Tránsito del Estado en vigor.

VI.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir Administrativamente el Contrato Concesión otorgado, cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VII.—La vigencia de esta concesión será por el término de 5 (Cinco) Años, a partir del 9 de septiembre de 1971, fecha en que se venció la autorización anterior, prorrogable por otros 5 (cinco) años más, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este Contrato y, además se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto lo siguiente:

a.)—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario:

b.)—Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio Público no exijan el establecimiento de nuevos sistemas de transportes o la modificación sustancial de los ya existentes:

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha 30 de Noviembre del presente año, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes que tenía establecido en la Ranchería Dos Ceibas de éste Mpio.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán Tab., a 5 de Dic., de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Santiago Contreras Díaz.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me permito manifestar a Ud., que con fecha 10 del actual, he clausurado el establecimiento mercantil de mi propiedad ubicado en la calle, Car los Ramos Núm. 271, de esta ciudad.

Teapa, Tab., a 10 de Enero de 1974.

Protesto a usted decir verdad

Ramón Castro Jiménez.

c.)—Para este propósito la decisión respectiva se fundará, en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VIII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

C U M P L A S E

Gobernador Constitucional del Estado.
Lic. Mario Trujillo García.

Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.
Lic. Arístides Prats Salazar.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

Guadalupe Villegas Bautista, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 118,35 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.20 metros con José Luis Hernández García al Sur 13,10 con Miguel A. Ramos Marín, al Este 9.00 metros con callejón s/n al Oeste 9.00 metros con Pablo de la Cruz y Antonio de los Santos Centeno, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 22 de 1974
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
RAMON MAGAÑA ROMERO.
El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López

3 — 2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

Candido Fuerte Pérez, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 123.13 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.65 metros con la Calle Allende, al Sur 13.50 con Thelma Ascencio Alvarez, al Este 9.00 metros con Callejón sin nombre y al Oeste 9.00 metros con Abigail Luna Martínez y Terreno Municipal, a cuyo efectos acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 22 de 1974
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
RAMON MAGAÑA ROMERO.
El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López

3 — 2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO MEX.

EDICTOS

Jesús Balcazar Lozano, Mayor de edad con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de: 120.15 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.40 metros con Ramón Morales Valencia, al Sur con 13.30 metros con Carmen Jiménez Jiménez, al Este 9.00 metros con Segundo Hdez. Ramón y Cipriano Morales Miranda, al Oeste 9.00 metros con la calle Comonfort a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tabasco Enero 21 de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Presidente Municipal del Centro.
RAMON MAGAÑA ROMERO.
El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado.—Cunduacan, Tab.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día doce de febrero del año próximo entrante, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta convocatoria se rematará en la primera Secretaría de este Juzgado el predio rustico denominado "Isla San Pedro" ubicado en la ranchería Corregidora Ortíz de este Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 18-72 50 Has., dentro de los siguientes linderos: Norte con el Río Mezcalapa, Sur Carretera gravada a la Isla, Este Arroyo Abzolvado, Oeste Río Mezcalapa, se encuentra enclavada una casa de madera con techo de laminas de zinc en malas condiciones, el predio es plano con pequeñas depresiones, buenas fuentes de agua y con pastura natural y es propiedad de Víctor Armando Peniche Domínguez y le fué embargado en el expediente 403/971 promovido por el Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, S.A., y seguido por el Cesionario Hipolito Camacho López.

Servirá de base para el remate la cantidad de Cincuenta y Seis Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos y como postura legal la de Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos, que corresponde a las dos terceras partes de la citada cantidad, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, la cantidad de Cinco Mil Seiscientos Diecisiete Pesos Cincuenta Centavos para poder intervenir en la subasta.

Lo que se publicará en un diario de mayor circulación por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Diciembre 7 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Juez Ejecutora.
Angela Casanova de Pérez.

E D I C T O

CC. JUANA, CULVERTO, LORENZA, ALEJANDRA, ALBERTO, JERONIMA, CATALINA Y PLACIDA CUPIL SILVAN.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente Civil número 79/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el C. José la Paz Landero Córdova, Carmen Alvarez Olán y Carmen Alvarez Cúpil, en contra de Juana Cúpil Silvan y otros, existe un acuerdo que literalmente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco. Febrero dos de mil novecientos setenta y cuatro.— Visto el escrito presentado por José de la Paz Landero y se acuerda:— 1o.— En virtud que los demandados señores Juana, Culberto, Lorenza, Alejandrán, Alberto, Jeronima, Catalina y Placida Cúpil Selván, no contestaron la demanda dentro del término concedido no obstante haber quedado debidamente notificado; con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se les tiene por acusada su rebeldía para todos los efectos legales.— 2o.— Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles se abre el período de ofrecimientos de Pruebas de diez días fatales.— 3o.— Como lo disponen los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil invocado publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y da fé.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Por dos veces consecutivas expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

Miguel Angel Santiago Gordillo, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 121,95 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13,60 metros con Pablo de la Cruz, al Sur 13.50 metros con Ramón Morales Valencia, al Este 9.00 metros con Eduardo Villegas Roselló y Miguel A. Ramos Marín, al Oeste 9.00 metros con la calle comonfort, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tabasco Enero 21 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López

3 — 2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

Miguel Angel Ramos Marín, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de: 117,45 metros con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13,10 metros con Guadalupe Villegas Bautista, al Sur 13.00 metros con Eduardo Villegas Rosello; al Este, 9.00 metros con callejón s/n, al Oeste 9.00 metros con Miguel A. Santiago Gordillo y Pablo de la Cruz, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 22 de 1974

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López

3 — 2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

Pablo de la Cruz, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 122,85 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.70 metros con el señor Antonio de los Santos Centeno, al Sur 13.60 metros con Miguel Angel Santiago Gordillo, al Este 9.00 metros con Miguel A. Ramos Marín y Guadalupe Baustista Villegas al Oeste 9.00 metros con la calle comonfort, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público

en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tabasco Enero 21 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E d i c t o

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiocho de febrero del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se anuncia esta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de este Juzgado, el predio ubicado en la calle Simón Sarlat No. 214 de esta ciudad propiedad de Aída Padrón de Figueroa, con una superficie total de 634.80 M2. con las siguientes colindancias: Al Norte: 8.37 M2. con José Gallegos; al Sur, 8.70 M2. con calle Sarlat; al Este 61.13 sucesión del señor Pedro Brito; al Oeste 60.53 Mts. con Luis Rodríguez. Dicho predio se encuentra embargado en el expediente número 522/970 relativos a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gonzalo Beltrán Calzada y seguido por José Melquiades Vega Alvarado.

Servirá de base para el remate la cantidad de Cien Mil Pesos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes o sea la cantidad de Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de la primera cantidad anotada o sea Diez Mil Pesos, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces consecutivas los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., 22 de enero de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Enrique Morales Cabrera.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

Convocatoria

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día cuatro de marzo próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado, el predio número 430 de la calle Juárez anteriormente calle Alvaro Obregón número 90 de Cárdenas, Tabasco, constante de 998.71.87 M2 incluyendo lo construido en una área de 786.24.72 M2. Dicho predio fue dado en garantía al señor Oscar E. Quintero Martínez de Escobar por la señora Juana López de Gerónimo en representación de sus menores hijos, lo que motivó el expediente número 101/972 relativo a juicio Sumario Hipotecario.

Servirá de base para el remate el valor convenido de Ciento Cincuenta Mil Pesos y será postura legal la cantidad de Cien Mil Pesos o fueren las dos terceras partes de aquella cantidad, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas la suma de Quince Mil Pesos para tener derecho en la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de siete en siete días en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Villahermosa, Tab., febrero 8 de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.
Angela Casanova de Pérez.

13 — 20 27

AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente hago del conocimiento del comercio y publico en general, que con fecha 30 de septiembre de 1973, he dejado totalmente Clausurado mi giro Mercantil de (Comisionista de la Cia Distb. de Subsistencia Conasupo S.A. Conasupo. ubicado en la calle Juárez Núm. 921 el cual se encontraba Inscrito bajo la cuenta Co-1778 y el cual venia girando bajo mi solo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., 19 de Octubre de 1973.

Livy Falconi Oropeza.